

DOCUMENTO A/CONF.62/C.2/L.78

**Arabia Saudita, Egipto, Emiratos Arabes Unidos, India, Irán, Honduras, Kuwait,
Liberia, México, Marruecos, Omán, Qatar, República Árabe Libia y Yemen:
proyecto de artículo sobre la zona económica y contigua**

[Original: inglés]
[23 de agosto de 1974]

En un área comprendida en la zona económica, cuyos límites exteriores no excederán de . . . millas marinas más allá del mar territorial, el Estado ribereño podrá ejercer la fiscalización necesaria para:

- a)* Prevenir la infracción de sus reglamentos aduaneros, fiscales, de inmigración o sanitarios dentro de su territorio o de su mar territorial;
- b)* Sancionar toda infracción de tales reglamentos cometida dentro de su territorio o de su mar territorial.